UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

ANEXO A LA INVITACIÓN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP- 082-2021
Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA MEDICIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2020."

Bogotá, D.C., 09 de agosto de 2021

CAPITULO 1
ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección pone a disposición de los interesados la invitación para el presente proceso de selección de mínima cuantía para *"Contratar los servicios especializados para la medición de la percepción de satisfacción de usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, con relación a los servicios prestados durante el año 2020"*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo a la invitación, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

❖ Lea cuidadosamente el contenido del anexo a la invitación y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación
❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
❖ La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El anexo al pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el número PMC-UNP-082-2020. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego

2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

3. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la

plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

5. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

6. CAUSALES DE RECHAZO

La Unidad Nacional de Protecciòn- UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término legalmente establecido para el efecto.
4. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
5. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
6. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la UNP.
7. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
8. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para la recepción de las ofertas, o en lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente supere el presupuesto oficial o el precio unitario establecido por la entidad.
11. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.
12. Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
13. Cuando no se presenten los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
14. Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
15. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en la presente invitación.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5o de Ley 1150 de 2007).

7. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Unidad Nacional de Protecciòn - UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

7.1 Cuando no se presente oferta alguna.
7.2 Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en la presente invitación Pública.
7.3 Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

8. CRITERIO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate:

La UNP adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la plataforma Secop II para el efecto.

9. RÉGIMEN LEGAL

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta.

La Unidad Nacional de Protección - UNP adjudicará el presente proceso de contratación por el valor total de la menor oferta presentada.

Se adjudicará el proceso de contratación al proponente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar.

La Unidad Nacional de Protección - UNP podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y en la cual se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las obligaciones del contratista y la indicación de los datos de la persona de contacto de la Unidad Nacional de Protección - UNP, el supervisor del contrato y sus obligaciones y demás elementos necesarios.

12. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación	09 de agosto de 2021	Portal único de Contratación (SECOP II) www.contratos.gov.co.
Presentación de observaciones a la invitación pública	10 de agosto de 2021 hasta las 5 pm.	Portal único de Contratación (SECOP II) www.contratos.gov.co.
Publicación de las respuestas a las observaciones y adendas	11 de agosto de 2021 a las 5 pm.	Portal único de Contratación (SECOP II) www.contratos.gov.co.
Cierre (Fecha límite para presentar propuestas)	13 de agosto de 2021 a las 10:00 am.	Portal único de Contratación (SECOP II) www.contratos.gov.co.
Publicación informe de evaluación	18 de agosto de 2021 a las 5 pm.	Portal único de Contratación (SECOP II) www.contratos.gov.co..
Observaciones al informe de evaluación	19 de agosto de 2021 hasta las 5 pm.	Portal único de Contratación (SECOP II) www.contratos.gov.co.
Publicación respuestas a las observaciones y suscripción de comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta	20 de agosto de 2021.	Portal único de Contratación (SECOP II) www.contratos.gov.co.

CAPITULO 2.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

Contratar los servicios especializados para la medición de la percepción de satisfacción de usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, con relación a los servicios prestados durante el año 2020.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

La Oficina Asesora de Planeación e Información de la Unidad Nacional de Protección con el fin de desarrollar la actividad de "Evaluar la percepción de satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía sobre la gestión y los servicios que presta la entidad", contenida el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, requiere contratar los servicios especializados de medición de satisfacción de usuarios por parte de un proveedor externo que permita: evaluar objetivamente el nivel de satisfacción del servicio prestado por la UNP a los beneficiaros de los Programas de Protección, realizar comparativos de mejoramiento del nivel de satisfacción de los beneficiarios con relación a la mediciones anteriormente realizadas por la entidad, Identificar oportunidades de mejora basado en la experiencia de los beneficiarios durante la prestación de los servicios en la vigencia 2020.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es uno de Prestación de Servicios.

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y las mismas son de carácter Obligatorio.

CONDICIONES TÉCNICAS		
80141510 80141514	Contratar los servicios especializados para la medición de la percepción de satisfacción de usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, con relación a los servicios prestados durante el año 2020.	Total de beneficiarios 7689 para el año 2020

Los códigos UNSPSC asociados a los servicios son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80140000	80141510	Encuestas telefónicas para investigación de mercado
80000000	80140000	80141514	Encuestas por correo electrónico para investigación de mercado

✓ Diseño y Marco Muestra

- La muestra debe ser seleccionada bajo un diseño probabilístico. El diseño de la muestra debe ser por cada población objeto del programa de Prevención y Protección que lidera la UNP. Asimismo, el tamaño de la muestra

debe garantizar, un coeficiente de variación menor o igual al 5%, el cálculo del coeficiente de variación debe considerar el diseño muestral.
- El diseño muestral debe garantizar, un margen de error menor o igual al 5%, es decir un nivel de confianza del 95% o superior.
- La muestra debe ser representativa a cada población objeto.

✓ Cumplimiento a la Política de tratamiento de datos personales a requerimientos dispuestos en la Ley 1581 de 2012 y las demás que las complementen:

- El proveedor debe tener adoptada e implementada una política de tratamiento de datos personales, así como tener documentado los manuales y procedimientos exigidos para la aplicación de dicha política.

✓ Cumplimiento a la Política de Seguridad de la información

- El proveedor debe tener adoptada e implementada una política de Privacidad de la Información, así como tener documentado los manuales y procedimientos exigidos para la aplicación de dicha política.

✓ Gestión de Calidad de los datos

- El proveedor debe contar con los procedimientos documentados que permitan asegurar los atributos de calidad de los datos y la información, tales como: exactitud, completitud, integridad, actualización, coherencia, relevancia, accesibilidad y confiabilidad.
- El proveedor deberá contar con lineamientos y procedimientos implementados para la supresión de los datos, una vez haya finalizado el objeto del contrato y se haya entregado el respaldo de los datos e información a la UNP.

✓ Recursos idóneos para la captura y procesamiento de la información

- El proveedor debe contar con todos los recursos tecnológicos necesarios para la adecuada captura, tratamiento y procesamiento de los datos y de la información.
- El proveedor deberá contar con los recursos tecnológicos necesarios para grabar cada una de las encuestas realizadas por medio de llamada telefónica.
- El proveedor debe contar con un Equipo humano de trabajo idóneo y calificado, es decir que cuente con la formación y experiencia suficiente para el desarrollo de cada una las etapas y actividades planeadas, en especial las actividades relacionadas con el contacto e interacción con las personas a encuestar.

✓ Experiencia

- El proveedor debe tener experiencia certificada de 8 años realizando encuestas de satisfacción de cliente.
- Tener experiencia en el diseño de las preguntas que permitan:

  - Identificar la percepción de valor de los beneficiarios relacionados con los atributos del servicio que presta la UNP.
  - Identificar y medir el nivel de satisfacción específico por cada uno de los atributos del servicio (momentos de verdad).
  - Identificar los puntos críticos, de éxito y los factores de calidad más relevantes para los beneficiarios, para lograr un mejor desempeño en cada uno de los diferentes procesos.
  - Identificar oportunidades de mejora del servicio al BENEFICIARIO y establecer recomendaciones que faciliten el aumento de la satisfacción del servicio al BENEFICIARIO.

✓ Designar un líder o coordinador del desarrollo del servicio, quien será el canal oficial de comunicación con la Unidad Nacional de Protección.

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ENCUESTAS

- Teniendo en cuenta que la UNP es un organismo de Seguridad del Estado, la base suministrada corresponderá a la muestra definida y la misma será anonimizada.
- Los medios para la captura de la información serán: vía telefónica y/o correo electrónico, para este último la Unidad Nacional de Protección habilitará al proveedor una cuenta de correo institucional.
- El contacto con los usuarios se deberá realizar en horarios adecuados, que no perturben la tranquilidad de los beneficiarios.
- La Unidad Nacional de Protección bajo ningún motivo, gestionará con cargo a su peculio incentivos para la participación de los beneficiarios en la medición del nivel de satisfacción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR TEMÁTICA A MEDIR:

Satisfacción del beneficiario con relación a la prestación de los servicios prestados por la UNP: entre los aspectos a evaluar se encuentran entre otros.

- Identificar los trámites y/o servicios que más demanda tiene por parte de los beneficiarios.
- Identificar por tiempo de espera en, los trámites y/o servicios prestados por la UNP.
- Identificar el nivel de comprensión en la información ofrecida por la UNP, a través de sus diferentes puntos de atención al usuario, de los requisitos y demás, para los trámites y/o servicios brindados por la Entidad a la ciudadanía.
- Evaluar la efectividad de los medios habilitados para tramitar las solicitudes de Protección y demás requerimientos.
- Identificar el nivel de complejidad, percibido por los beneficiarios, al realizar cualquier trámite en la entidad.

Percepción de la atención al beneficiario: entre los aspectos a evaluar se encuentran entre otros.

- Medir en escala cualitativa y cuantitativa los puntos de atención de la UNP comodidad y agilidad para el beneficiario.
- Calificar los servicios prestados por la entidad.
- Evaluar la atención, de los servidores públicos, a los usuarios por parte de los servidores de la UNP.
- Determinar el nivel de facilidad para el trámite o diligenciamiento de las solicitudes de protección.
- Determinar el nivel de oportunidad y agilidad de la implementación de las medidas de protección aprobadas.
- Medir cualitativa y cuantitativamente los distintos canales de atención al usuario (virtual, telefónico y presencial), que presta la entidad.

Se podrá realizar ajustes a estos objetivos, de acuerdo con requerimientos realizados por los Directivos de la Entidad, así como por recomendaciones dadas por el proveedor seleccionado.

Población.

A corte del 31 de diciembre de 2020 la Unidad Nacional de Protección – UNP, contó con un total de 7689 beneficiarios del Programa, quienes forman parte de las poblaciones objeto de:
- Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y Seguridad de personas, grupos y comunidades.
- Programa Especial de Protección Integral para Dirigentes, Miembros, y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano.
- Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección.
En el marco de lo preceptuado por el Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 299 de 2017 y demás que lo complementen.

Segmentación: La Unidad Nacional de Protección presta sus servicios a las personas que hacen parte del Programa de Prevención y Protección, Programa Especial de Protección Integral para Dirigentes, Miembros, y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano. (Decreto 1066 de 2015) y al Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección (Decreto 299 de 2017).
La población Objeto del Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y Seguridad de personas, grupos y comunidades, se encuentran clasificadas en:

- **Situación de Riesgo extraordinario o extremo:** Dentro de este grupo se encuentran las siguientes poblaciones objeto:

1. DIRIGENTES O ACTIVISTAS DE GRUPOS POLÍTICOS Y ESPECIALMENTE DE GRUPOS DE OPOSICIÓN
2. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O ACTIVISTAS DE ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, DE VÍCTIMAS, SOCIALES, CÍVICAS, COMUNALES O CAMPESINAS
3. DIRIGENTES O ACTIVISTAS SINDICALES
4. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O ACTIVISTAS DE GRUPOS GREMIALES
5. DIRIGENTE, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS
6. MIEMBROS DE LA MISIÓN MÉDICA
7. TESTIGOS DE CASOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE INFRACCIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.
8. PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES
9. VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, INCLUYENDO DIRIGENTES, LÍDERES, REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE POBLACION DESPLAZADA O DE RECLAMANTES DE TIERRAS EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTRAORDINARIO O EXTREMO.
10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN TENIDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL DISEÑO, COORDINACIÓN O EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ DEL GOBIERNO NACIONAL
11. EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN TENIDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL DISEÑO, COORDINACIÓN O EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ DEL GOBIERNO NACIONAL
12. DIRIGENTES DEL MOVIMIENTO 19 DE ABRIL M-19, LA CORRIENTE DE RENOVACIÓN SOCIALISTA, CRS, EL EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN, EPL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES, PRT, EL MOVIMIENTO ARMADO QUINTÍN LAME, MAQL, EL FRENTE FRANCISCO GARNICA DE LA COORDINADORA GUERRILLERA EL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE REVOLUCIONARIO COMANDOS ARMADOS, MIR, COAR Y LAS MILICIAS POPULARES DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO, MILICIAS INDEPENDIENTES DEL VALLE DE ABURRÁ Y MILICIAS METROPOLITANAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, QUE SUSCRIBIERON ACUERDOS DE PAZ CON EL GOBIERNO NACIONAL EN LOS AÑOS 1994 Y 1998 Y SE REINCORPORARON A LA VIDA CIVIL.
13. APODERADOS O PROFESIONALES FORENSES QUE PARTICIPEN EN PROCESOS JUDICIALES DISCIPLINARIOS POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS O INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.
14. DOCENTES DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTIPULADA EN LA RESOLUCIÓN 1240 DE 2010, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PROTECCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESTIPULADAS EN LA MISMA.
15. SERVIDORES PÚBLICOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 10 DEL PRESENTE ARTÍCULO, Y LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUIENES TIENEN SU PROPIO MARCO NORMATIVO PARA SU PROTECCIÓN.
16. MAGISTRADOS DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL PARA LA PAZ Y LOS FISCALES ANTE LAS SALAS Y SECCIONES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JEP.

- **Razón al Cargo:** Dentro de este grupo se encuentran altos dignatarios como son:

1. Presidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.

2. Vicepresidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.

3. Los Ministros del Despacho.

4. Fiscal General de la Nación.

5. Procurador General de la Nación.

6. Contralor General de la República.

7. Defensor del Pueblo en el orden nacional.

8. Senadores de la República y Representantes a la Cámara.

9. Gobernadores de Departamento.

10. Magistrados de la Corte Constitucional; Corte Suprema de Justicia; Consejo de Estado; Consejo Superior de la Judicatura; Magistrados del Tribunal para la Paz; las Comisionadas y los Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; el Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP; y el/la director/a de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

11. Alcaldes distritales y municipales.

A continuación, se relacionan los beneficiarios del **Programa de Prevención y Protección** como del **Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, y del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección** a **corte 31 de diciembre de 2020.**

Población	Beneficiarios	Representación
Presidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.	1	0,01%
Vicepresidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.	1	0,01%
Los ministros del Despacho.	10	0,13%
Procurador General de la Nación.	1	0,01%
Contralor General de la República.	1	0,01%
Defensor del Pueblo en el orden Nacional.	1	0,01%
Senadores de la República y Representantes a la Cámara.	264	3,43%
Gobernadores de Departamento.	17	0,22%
Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura.	5	0,07%
Alcaldes distritales y municipales.	225	2,93%
La protección de los expresidentes y ex vicepresidentes de la República de Colombia, su cónyuge supérstite, hijos y familiares estará a cargo de la Policía Nacional y de la Unidad Nacional de Protección, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1700 de 2010, o la norma que lo modifique o compile.	13	0,17%

Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición.	271	3,52%
Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.	1279	16,63%
Dirigentes o activistas sindicales.	296	3,85%
Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.	56	0,73%
Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos.	1463	19,03%
Miembros de misión médica.	4	0,05%
Testigos de Casos de violaciones de DDHH y DIH. Testigos relacionados en el inciso primero del artículo 31 de la ley 1448 de 2011, que intervienen en los procesos administrativos y judiciales de reparación y en especial de restitución de tierras.	15	0,20%
Periodistas y comunicadores sociales.	176	2,29%
Víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de Organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo. Comprende las victimas relacionados en el inciso primero del artículo 31 de la ley 1448 de 2011, que intervienen en los procesos administrativos y judiciales de reparación y en especial de restitución de tierras.	1160	15,09%
Servidores Públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de Derechos Humanos y paz del Gobierno Nacional.	12	0,16%
Ex Servidores Públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de DH o de paz del Gobierno Nacional.	48	0,62%
Dirigentes del movimiento 19 de abril "M -19", La Corriente de Renovación socialista "CRS", el Ejército Popular de Liberación "EPL", el partido revolucionario de los trabajadores "PRT", el Movimiento Revolucionario Quintín Lame "MAQL", el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados "MIR COAR" y las Milicias Populares del Pueblo para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburra y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil.	14	0,18%
Apoderados o Profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de DH o infracciones al DIH.	12	0,16%
Docentes de acuerdo a la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de educación estipuladas en la misma.	7	0,09%
Servidores Públicos. Con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 y los funcionarios de la PGN y la FGN quienes tienen su propio marco normativo para su protección.	863	11,2%
Magistrados de las Salas del Tribunal para la Paz, y los Fiscales ante las Salas y Secciones y el Secretario Ejecutivo de la JEP.	11	0,14%
Población programa subdirección especializada	454	5,90%

La Unidad Nacional de Protección, a través del Director General, podrá vincular al Programa de Protección que esta lidera, de forma excepcional, a otras personas, en casos de extrema gravedad y urgencia, y con el fin de evitar daños irreparables en los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personales, siempre y cuando dicha responsabilidad no esté asignada de manera específica a otra entidad. Así mismo podrá vincular a exservidores públicos quienes tengan un riesgo extraordinario o extremo. (Parágrafo único del Art. 2.4.1.2.28 Dec 1066 de 2015.)	39	0,51%
Sin clasificación de población	86	1,12%
Desmovilizados en proceso de Reintegración a cargo de la Agencia Colombiana para la Reintegración. (Parágrafo 6 Art. 2.4.1.2.6 Decreto 1066 de 2015) En esta categoría poblacional esta la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que participan como postulados dentro de la ley 975 de 2005, y que recobraron la libertad pero aún siguen incluidos como acusados en los procesos penales. También incluye dentro de esta población a las personas de las FARC, con ocasión al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.	3za79	||
Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano. (Capitulo 3 Decreto 1066 de 2015).	505	6,57%
Total	**7689**	**100%**

Fuente: OAPI Consolida Información de Subdirección de Protección-Subdirección Especializada de Seguridad y Protección**.**

2.5 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19

De conformidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud tendientes a prevenir y controlar el riesgo de transmisión del virus COVID-19, contenidas en la Resolución número 000666 del 24 de abril del 2020, se tendrá en cuenta para las siguientes medidas de seguridad así:

- Las personas deben contar el uso tapabocas y guantes de látex, para evitar contacto físico directo.
- Lavado de manos cada tres horas.
- Asegurar que el personal se ajuste y dé pleno cumplimiento a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, con el fin de evitar la propagación del COVID-19, y se comprometa a entregar los productos debidamente desinfectados, en la medida de lo posible.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional de las obligaciones previstas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adiciones, el contratista se obliga de acuerdo con las demás estipuladas en el estudio previo que se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente documento.

2.7 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Las obligaciones se encuentran estipuladas en el estudio previo que se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente documento.

2.8 EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será la Oficina de la Sede Principal de la Unidad Nacional de Protecciòn – UNP ubicada en la Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda, Bogotá D.C.

2.10 FORMA DE PAGO

La Unidad Nacional de Protección- UNP cancelará al contratista el valor pactado por el servicio prestado, en un (1) solo pago, previo recibo a entera satisfacción del objeto contratado, por parte del Supervisor designado por la entidad para el efecto.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

2.11 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato será ejercido por el Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información, o por quien designe el ordenador del gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP y adicionalmente las que se estipulan en el estudio previo que se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente documento.

La Unidad Nacional de Protección - UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La Unidad Nacional de Protección - UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieren de un control directo y permanente de la entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal

especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la Unidad Nacional de Protección - UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS)

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social la permite proveer los productos objeto de esta contratación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato contenido en la invitación y será firmada por el representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

En caso de ser persona natural, deberá presentar fotocopia de su documento de identificación, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero con domicilio en Colombia deberán estar acompañadas de los permisos de trabajo, expedidos de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

3.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.1.6.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad a las reglas de este proceso.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente allegar el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.2. Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

3.1.6.3. Personas jurídicas de naturaleza pública.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

3.1.6.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.6 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

> *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.*

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

Las disposiciones, de esta invitación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **se considerará no hábil.**

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

3.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

3.1.8.1 Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

3.1.8.2 Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

3.1.8.3 Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

3.1.9. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.12. CONSULTA INFRACCIONES - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto.

3.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos en la invitación:

- FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
- FORMATO - AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

3.1.14. FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

3.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

3.2.2 CERTIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

3.2.3 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente adjudicatario del presente proceso de contratación diligenciará el documento "Formulario SIIF", con la información allí requerida.

3.2.4 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el **SISTEMA DE VALOR GLOBAL** del servicio a prestar, **con IVA incluido**.

El proponente que oferte dentro de su propuesta **el menor valor total del servicio a contratar** será a quien proceda a verificarse la demás documentación de índole jurídica, financiera y técnica. Para el efecto se deberá diligenciar el formato respectivo.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"oferta con valor artificialmente bajo"* la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El proponente deberá allegar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal en la que se manifieste de manera clara, inequívoca e incondicional que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes definidas en el presente documento, en caso de no ser claras se requerirá al oferente para que aclare o subsane lo pertinente en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la entidad su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

La aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados en Colombia, en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con el objeto requerido en la presente contratación.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

- Aportar tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados, es decir que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
- La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

En caso de no aportar las certificaciones no se tendrá en cuenta la información relacionada.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación social del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA UNP. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquier formato que estime conveniente siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados por la entidad y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

CAPÍTULO 4

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las

cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la UNP.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente **con el precio más bajo**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)*"

CAPÍTULO 5

ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

Para el análisis del sector, la UNP realizó un estudio en la revisión de los datos históricos de antiguos procesos de años anteriores con el objeto a contratar, para lo cual verificó los precios manejados en el mercado de cada uno de los procesos anteriores que soportan el valor estimado de la contratación; reflejando los precios máximos que cancelará la entidad al contratista, compilándolo en un **PRECIO TECHO TOTAL Incluido IVA** sin que, en ningún caso, pueda superarse dicho valor que constituye el presupuesto oficial.

El análisis del sector se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente documento.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000**), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

La anterior cifra se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17021 del 26 de abril de 2021, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

Para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validará EL PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIO TECHO establecido para esta contratación, el cual no podrá excederse en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente que oferte dentro de su propuesta **el menor valor total del servicio a contratar** será quien proceda a verificarse la demás documentación de índole jurídica, financiera y técnica.

La **UNP** no garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los servicios prestados en atención al valor total de la oferta en la que se entiende incluido el IVA.

CAPÍTULO 6

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en el análisis del sector adjunto.

CAPÍTULO 7

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente.

"***Artículo 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *(Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*"

El proponente que oferte el menor valor será a quien se le proceda a verificar la documentación de índole jurídica, financiera y técnica.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

CAPÍTULO 8

ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una contratación que permitirá medir el nivel de satisfacción del servicio prestado por la Entidad, **LA UNP** exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple el siguiente amparo:

8.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.

Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

8.2 DE CALIDAD DEL SERVICIO

Que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez (10%) del valor del contrato, por un término de duración y seis (6) meses más.

8.3 DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Que cubre al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por una cuantía de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la póliza, a nombre del contratista y del contratante y como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Debe incluir los siguientes amparos, estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
5. Cobertura expresa de amparo patronal
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

FIN.